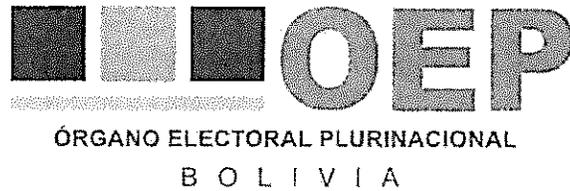


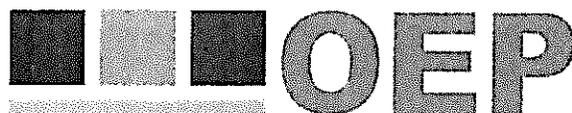
INF.FIS.UTF. N° 119/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO
DEMÓCRATA SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)

La Paz, 27 de marzo de 2025

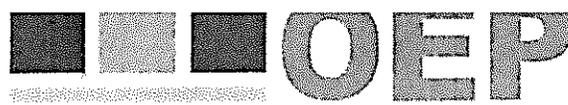


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	5
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	7
3.3	OTROS ACTIVOS SIN EL PERFECCIONAMIENTO DEL DERECHO PROPIETARIO.....	7
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	9
3.4	ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	10
3.5	ESTADOS DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS.....	11
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
3.6	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	13
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	14
3.7	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES.....	15
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	16
3.8	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	17
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	17
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	19
B.	REGISTROS CONTABLES QUE NO ESTAN NOTARIADOS.....	20
	Respuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).....	21
IV	INFORME LEGAL.....	21
V	CONCLUSIONES.....	23
VI	RECOMENDACIONES.....	24
	ANEXO N° 1.....	1-8
	ANEXO N° 2.....	1-3



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 119/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Gustavo Ávila Mercado
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO DEMÓCRATA SOCIAL” (DEMÓCRATAS), CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2023.**

Fecha : La Paz, 27 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 de 27 de junio de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 19 de diciembre de 2024 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 0503/2024 notificó al Sr. Erasmo Huberth Vargas Camacho, Delegado Titular del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones emitidas, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 20 de enero de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025, Julio Cesar Rivero Barrancos, Responsable Económico del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 097/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 misma que fue derivada al Tribunal Supremo Electoral el 27 de enero de 2025, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-812/2025 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de enero de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: “Presentación de respuesta al INF.FIS.UTF. N° 097/2023¹” (fojas 4).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), se verificó que los ingresos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 ascendieron a Bs63.290,00, los cuales correspondieron a los aportes de militantes; sin embargo, se evidenció que en el extracto bancario presentado, no se identificó el N° de Cédula de Identidad del aportante que ayude a precisar de manera íntegra los datos del aportante, tal como se presentó en el ANEXO 1.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*



¹ Si bien la nota indica 097/2023 esta corresponde a la gestión 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**”.*

Artículo 52°. (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

La falta de estos datos generó información insuficiente sobre la referencia personal de los aportantes, lo que dificultó su identificación exacta y el origen del efectivo recibido por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), presenten fotocopias del Número de Cedula de Identidad de cada aportante, o bien solicitar a la entidad financiera un nuevo extracto bancario que complemente los datos del aportante con su número de cedula de identidad. Esto permitirá corroborar la información y asegurar que los ingresos observados estos respaldados íntegramente, para su verificación y posterior certidumbre.

**Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social”
(DEMÓCRATAS)**

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

La observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar, referente a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, se **mantiene**. Aunque la organización política acepta la observación realizada y asume el compromiso de considerarla en futuras gestiones, este cumplimiento solo podrá evidenciarse a partir de la siguiente fiscalización. Se recomienda que el partido político implemente un sistema de registro más riguroso para los aportes de sus militantes, el cual debe incluir: un registro detallado de los aportes y la documentación de respaldo que incluya los datos completos del aportante, incluyendo su número de Cedula de Identidad que permitirá corroborar la información y garantizar que los ingresos estén respaldados. En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación efectuada y el compromiso asumido, asegurando así que no se repita como una observación recurrente.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascendían a Bs74.420,14, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo de Bs4.124,57, según se presenta en el ANEXO 2.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que no exista documentación suficiente que justifique y respalden los gastos ejecutados por el partido político,

generando, una duda respecto a éstos gastos expuestos en el estado financiero.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), que complemente con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe pudiera ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, y se diera certidumbre a los importes expuestos en el estado financiero.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.2** del Informe Preliminar, relativa a los gastos sin suficiente documentación de respaldo. Aunque la organización política acepta la observación y asume el compromiso de considerarla en futuras gestiones, esta solo podrá ser verificada en la siguiente fiscalización. Se recomienda que el partido político realice una revisión exhaustiva de todos los gastos reportados, en particular aquellos que carecen de la documentación de respaldo correspondiente, como informes o documentos similares que detallen los resultados alcanzados, así como archivos fotográficos de las reuniones efectuadas. En consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar que la organización política implemente la recomendación realizada y cumpla con el compromiso asumido, con el fin de evitar que esta observación se repita como una recurrente.

3.3 OTROS ACTIVOS SIN EL PERFECCIONAMIENTO DEL DERECHO PROPIETARIO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, se estableció que esta observación fue expuesta en la fiscalización



correspondiente a la **Gestión 2022** mediante informe preliminar **INF.FIS.UTF. N° 182/2023** de 11 de octubre de 2023 y ratificado en el informe final **INF.FIS.UTF. N° 048/2024** 2 de 26 de febrero de 2024, donde se observó que no existía documentación del registro de propiedad de las Inversiones Telefónicas por Bs9.048,00 en la Cooperativa Telefónica COTAS Ltda. del Teléfono N° 337-1413. Se recomendó presentar copia simple del certificado telefónico o acción telefónica que acredite el derecho propietario; sin embargo, esta observación no fue cumplida lo que denotó que la organización política no realizó las acciones suficientes para obtener el certificado de derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“...II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.*

La ausencia del certificado de propiedad ocasionó que no se contará con el documento que acredite el derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413 registrado en la cuenta de “Otros Activos”.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que remitiera a la Unidad Técnica de Fiscalización un informe sobre las acciones asumidas para obtener el certificado telefónico o acción telefónica que acreditara el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413 registrada en la cuenta de “Otros Activos”.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Considerando la aceptación de la observación y el compromiso de tomarla en cuenta, respecto a los activos que aún no han perfeccionado el derecho de propiedad, se **mantiene** la observación planteada en el numeral **3.3** del presente informe. Se recomienda obtener el certificado de propiedad, correspondiente, por lo que es fundamental que el partido político realice las gestiones necesarias para obtener el certificado de derecho propietario de la línea telefónica N° 337-1413. Esto podría implicar contactar a la Cooperativa Telefónica COTAS Ltda. y solicitar la documentación requerida de manera formal. Dicha gestión será verificada en la fiscalización 2024. En caso de no haberse tomado ninguna acción, esta situación quedará sujeta a nueva observación.

3.4 ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, durante la revisión de la documentación presentada por el partido político, se verificó que el “Activo Fijo”, mostraba un saldo de Bs1.610,09; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres”, “Equipo de Computación” y “Equipo e Instalaciones”, que incluían la depreciación acumulada; al respecto, dichos importes no estuvieron respaldados por documentación que acredite si los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso, si estos provinieron de aportes en especie o donaciones de militantes a favor de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“... Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas...”

Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

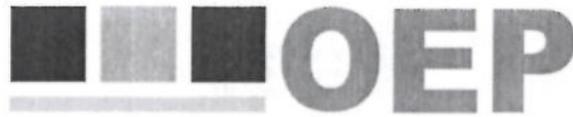
- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
- II. *El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*

La falta de información sobre el origen de los bienes, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, ni evaluar el costo histórico de cada uno de éstos ni conocer su identificación, clasificación codificación y ubicación entre otros.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación, identificación y ubicación correspondiente.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Teniendo en cuenta la aceptación de la observación y el compromiso de considerar la misma, es importante señalar que debido a la falta de información detallada sobre la incorporación y la fecha de inclusión de los bienes la observación contenida en el numeral **3.4** del presente informe, se **mantiene**. Se recomienda que el partido político recopile toda la información necesaria para acreditar la adquisición de activos fijos como un registro detallado que incluya la identificación, clasificación, codificación, ubicación y costo histórico de cada bien. Este registro debe actualizarse periódicamente para reflejar cualquier modificación en el estado de los activos. En este sentido se sugiere a la organización política que tome en cuenta este aspecto al remitir la información financiera en la gestión 2024, con el fin de evitar posibles llamadas de atención por su reincidencia.

3.5 ESTADO DE RESULTADOS CON GASTOS MAYORES QUE SUS INGRESOS

En el numeral **2.5** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, de la revisión al Estado de Resultados del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS) correspondiente a la gestión 2023, se observó que los gastos ascendieron a la suma de Bs74.420,00; sin embargo, los ingresos ascendieron a la suma de Bs63.290,00 existiendo una diferencia de menos Bs11.130,00 lo cual no fue correcto ni coherente, toda vez que no se pudo haber gastado más de lo que se recaudó.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la***



documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...”.

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*“...I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política...**”.*

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas autorizaciones escritas, ordenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.

Lo señalado originó que los Estados Financieros no se presentaran con información confiable ni razonable, puesto que sus gastos no podían exceder sus recursos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), presentar la documentación de respaldo suficiente y competente sobre el manejo de los ingresos y gastos correspondientes a la gestión 2023, o en su caso presentar la aclaración o justificación sobre la inconsistencia identificada, caso contrario, se procediera con el ajuste correspondiente, garantizando así la disponibilidad de información confiable y razonable.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Considerando que la observación ha sido aceptada y se tomará en cuenta, para futuras presentaciones se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe, referente a que los ingresos son menores que los gastos. Se recomienda realizar el ajuste para la siguiente gestión a fin de reflejar los saldos correctos en el Estado de Resultados de la gestión 2024, verificando cada transacción para asegurarse de que todos los ingresos estén correctamente contabilizados y que los gastos no excedan los recursos disponibles. Asimismo, el partido político debe tener en cuenta que los Ingresos no pueden ser inferiores a los Gastos con el fin de evitar la repetición de una observación similar en el futuro.

3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, se determinó que el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros sobre la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben***

preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió contar con un instrumento técnico que sirviera de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, el cual debía incluir los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si tomaron la decisión de utilizar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Dado que se aceptó la observación y se tiene el compromiso de informar en la siguiente gestión sobre la falta de presentación del clasificador presupuestario, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.6**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

del presente informe. Se recomienda que para la aprobación del clasificador presupuestario, el partido político proceda a la aprobación formal de su propio clasificador presupuestario mediante una resolución. Este proceso debe ser documentado y presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización. En caso de optar por utilizar el clasificador propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas esta decisión también debe formalizarse y comunicarse de manera oficial. La implementación de esta medida deberá reflejarse y verificarse en las notas a los estados financieros que se remitan a esta Unidad. Es importante reiterar que esta información debe incluirse en las notas a los Estados Financieros de cada gestión, y la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.7 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentadas por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), se verificó que estas no contaban con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los Estados Financieros. Los aspectos que debieron ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) La composición de los bienes de la organización política.
- c) El detalle de cuentas por cobrar (retenciones judiciales).
- d) El detalle de las obligaciones (sueldos, aportes, retenciones, indemnizaciones).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*



La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Considerando que se ha aceptado la recomendación y el compromiso de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.7** del presente informe. Se recomienda que el partido político elabore las notas a los estados financieros que incluyan las aclaraciones y explicaciones detalladas sobre el clasificador presupuestario, la composición de los bienes, así como el detalle de las cuentas por cobrar y el detalle de obligaciones. Antes de presentar la notas a los estados financieros se sugiere sean revisadas y validadas, esto garantizará que la información sea precisa, en vista de que su implementación de dicha recomendación se evidenciará y podrá ser verificada en las notas a los estados financieros de la gestión 2024.

3.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.8** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, se evidenció que en el Programa Operativo Anual presentado por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), correspondiente a la Gestión 2023, se había planificado lo siguiente en los puntos de objetivos:

- *Consolidar la estructura partidaria.*
- *Capacitar y formar cuadros políticos partidarios.*
- *Difundir y promover valores democráticos y documentos político-programáticos hacia la ciudadanía.*

Al respecto, se pudo evidenciar que solo se ejecutaron 3 actividades referidas a Reuniones con el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), Reuniones de Militantes y un Taller de capacitación a Mujeres y Jóvenes, no existió evidencia la ejecución de las demás actividades.

Asimismo, se verificó que para la ejecución de las actividades del POA 2023 se había presupuestado un importe de Bs215.267,44 de acuerdo al siguiente detalle

Partida Presup.	Denominación	Gastos Bs.
1000	Servicios Personales	56.269,44
2000	Servicios No Personales	108.350,00
3000	Materiales y Suministros	8.610,00
4000	Activos Reales	2.800,00
5000	Activos Financieros	0,00
80000	Impuestos regalías y Tasas	19.400,00
90000	Otros Gastos	19.838,00
Total General		215.267,44

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto, se verificó que solo se ejecutó la suma de **Bs74.420,14** importe destinado a gastos operativos de la organización política. Este monto representó la ejecución del 34.67% del total presupuestado y quedando un **65,43 por ciento** sin ejecutarse.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de las actividades del POA y su presupuesto originó que el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no cumpliera con los objetivos definidos de su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2023.

➤ Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto, debía ser ejecutado en su integridad, de tal manera que se cumplieran con los objetivos establecidos.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.8 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Considerando que se ha aceptado la observación y que se ha señalado el compromiso de tomar en cuenta la recomendación relativa a la Programación de Operaciones Anual se **mantiene**, la observación expuesta en el numeral **3.8** punto **A** del presente informe. Se recomienda que el partido realice una revisión exhaustiva de Programa Operativo Anual (POA) para identificar las razones por las cuales no se ejecutaron todas las actividades planificadas, esta revisión debería incluir la evaluación de los recursos disponibles, la capacidad organizativa y la identificación de obstáculos que impidieron su ejecución de dicha actividades. En consecuencia, la organización deberá considerar esta situación a fin de evitar que se repita en la siguiente evaluación.

B. REGISTROS CONTABLES QUE NO ESTAN NOTARIADOS

En el numeral 2.8 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, de la revisión de la documentación presentada por el partido político, se verificó que los libros contables no estaban notariados, además no existía aclaración alguna al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. **El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o el Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.).***

II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas”.

Lo señalado pudo originar que los Estados Financieros surgieran de registros contables que no contaran con acta de apertura y cierre por autoridad competente.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), instruir en las siguientes entregas de documentos, que los libros fueran notariados tanto de apertura como de cierre por autoridad competente.

Repuesta del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS)

Mediante la nota SG-DEM 5/2025 de 20 de enero de 2025 el partido político presentó documentación de descargo, la cual incluye el **FORMATO 1** “Información sobre aceptación de recomendaciones”. En dicho documento, se manifiesta la aceptación “SI” a la observación de numeral 2.8 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 y el **FORMATO 2** en la que realiza la siguiente **Nota Aclaratoria**:

“...Aceptamos la observación, se tomará en cuenta las observaciones para posteriores gestiones...”

Dado que se acepta la observación y se comprometen a considerar la recomendación referente a los “Registros Contables que no están Notariados”, se establecen compromisos para que, en la próxima gestión, todos los “Registros Contables” sean notariados. En relación con la observación del numeral **3.8** punto **B** del presente informe, se **mantiene**, hasta la verificación de su cumplimiento. Se recomienda que el partido proceda a la notariación de todos sus libros contables, incluyendo tanto el acta de apertura como el acta de cierre. Esto asegurara que los registros contables sean validados y estén respaldados por una autoridad competente lo que aumentará la transparencia y la confianza en la información financiera presentada. Es importante señalar que la Unidad Técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para confirmar su cumplimiento.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 0151/2025 de 24 de marzo de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°



097/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 del Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado de concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-O18 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS).*
- *En cumplimiento del artículo 113° del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024 de 27 de junio de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 del Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), y un plazo de (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115° del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 111/2025 de 13 de marzo de 2025 en el que concluyó que el Partido Político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), mantiene las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116° del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117° de RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendación: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 097/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, descritos en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, descritos en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a Otros activos sin suficiente documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto al Activo fijo sin documentación de respaldo, situación que se reporta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5. Se mantiene** la observación respecto al Estado de Resultados con Gastos mayores que sus ingresos, situación que se reporta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7. Se mantiene** la observación respecto a las Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes, situación que se reporta en el numeral **3.7** del presente informe.
- C8. Se mantiene** la observación a Otras observaciones identificadas en el “Programa de Operaciones Anual y Presupuesto” y “Registros Contables que no están notariados”, según se describe en el numeral **3.8** puntos **A** y **B**.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°

(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que **permitió** la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

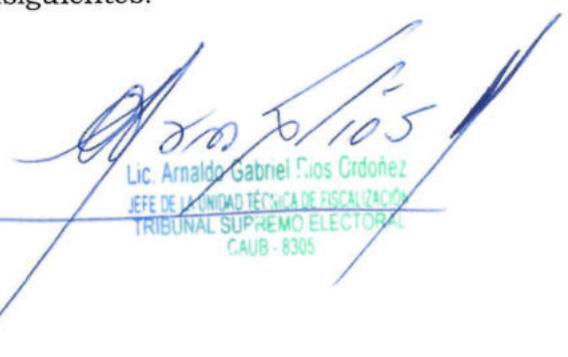
Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldados por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción, la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Movimiento Demócrata Social” (DEMOCRATAS), a objeto de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana María Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Flores Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. PP DEMOCRATAS